

# Informe de Resultados de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería. Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016

Con fundamento en los artículos 4, fracciones VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV y XV, 5, 7, 9, 28, fracciones V y VI, 106, 107, fracción III, 110, 118, primer y segundo párrafo, y 122, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, se presenta la versión pública, del Informe de Resultados correspondiente, en la cual se suprimen datos clasificados como confidenciales.

## I. ANTECEDENTES

Con fundamento en los artículos 33, fracción XI y 116, fracciones I, II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 1, 2 fracciones VIII, X, XI, XII, XIII, 3, 15, fracciones I, II incisos b) y c), III inciso b), 17 incisos a) fracciones I, IV, VI, VII, IX, XIII, XV y XVII, 21, 22, 23 y 83 fracciones I, X, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado. Este Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, en lo sucesivo OSAFIG, radicó bajo expediente, número (XVII)FS/16/11, los trabajos de Revisión, Evaluación y Fiscalización Superior a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería. Le notificó al [REDACTED], Director General, mediante oficio número 827/2016, del 28 de noviembre de 2016, signado por el Auditor Superior del Estado, el inicio y ejecución de los trabajos correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla, protocolizada en acta del 6 de diciembre de 2016.

En la Fiscalización Superior realizada prevalecieron los principios rectores de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad previstos en el artículo 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 4, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

## II. MARCO METODOLÓGICO

El proceso de fiscalización se realizó bajo un programa de trabajo autorizado por el Auditor Superior y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 81 y 83, fracción IV. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinan los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, las áreas sujetas a revisión, el marco legal correspondiente, el ambiente de control interno, el alcance de la revisión, la determinación del universo, la muestra seleccionada y las técnicas de auditoría aplicables.

Con fundamento en el artículo 17, inciso a), fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; este Órgano de Fiscalización determinó los procedimientos de auditoría aplicables en el presente proceso de fiscalización, mismos que fueron debidamente notificados a la Entidad Auditada, según oficio número 281/2017 del 10 de marzo de 2017 y comprenden:

**a) PLANEACIÓN**

Derivado del Programa Anual de Actividades del OSAFIG se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública de esta entidad municipal, siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

**b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD**

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de cuenta pública.

**c) MARCO LEGAL APLICABLE**

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración municipal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos municipales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión, y en caso contrario, se promueven las sanciones por las infracciones detectadas.

**d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, y fiscalización y control.

**e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS**

Se revisaron los procesos administrativos en las áreas con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

**f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL**

Técnicas de auditoría aplicada en la información vertida en cuenta pública, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

**g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS**

Confirmaciones de datos tanto, de los servidores públicos de la administración, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún

programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

#### h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad auditada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración. De todos los actos generados en el proceso de revisión, tanto financieras como de obra pública, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar el proceso de fiscalización.

#### i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES

Verificación de los registros contables conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables. Para ello, se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el ente.

#### j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Los procedimientos de auditoría aplicados fueron autorizados por el Auditor Superior y el trabajo supervisado constantemente por los Auditores Especiales, Director de Auditoría Financiera, Subdirector de Auditoría de Obra Pública, Jefes de Área (Auditoría Financiera, Recursos Federalizados, Obra Pública y Urbanización), para su adecuada atención. Fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad auditada; compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración de la Comisión de Agua Potable.

### III. CUENTA PÚBLICA

La cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2016, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, fue recibida por el H. Congreso del Estado, quién a su vez, la remitió a este Órgano Fiscalizador para su revisión y fiscalización superior, mediante memorándum No. 081 del 14 de marzo de 2017, signado por el [REDACTED]. Los estados financieros remitidos en cuenta pública contienen las siguientes cifras:

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COL.  
 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Concepto	Importe (pesos)
<b>Activo</b>	
<b>Activo Circulante</b>	
Efectivo y Equivalentes	-507,235.19
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	15,454,332.42
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	254,838.17
<b>Total Activo Circulante</b>	<b>15,201,935.40</b>
<b>Activo No Circulante</b>	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcción	75,706,662.02
Bienes Muebles	381,756.12
Activos Intangibles	41,781.38
Activos Diferidos	3,461,736.83
<b>Total Activo No Circulante</b>	<b>79,591,936.35</b>
<b>Total de Activos</b>	<b>94,793,871.75</b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Pasivo Circulante</b>	
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	61,612,891.95
Otros Pasivos a Corto Plazo	-78,696.93
<b>Total Pasivo Circulante</b>	<b>61,534,195.02</b>
<b>Pasivo No Circulante</b>	0.00
<b>Total De Pasivos</b>	<b>61,534,195.02</b>
<b>Hacienda Pública / Patrimonio</b>	
<b>Total Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido</b>	<b>4,526,108.08</b>
Aportaciones	<b>4,526,108.08</b>
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	62,270,207.39
Resultados de Ejercicios Anteriores	-33,536,638.74
<b>Total Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b>	<b>28,733,568.65</b>
<b>Total Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>33,259,676.73</b>
<b>Total Pasivo Y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>94,793,871.75</b>

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COL.  
 ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Concepto	Importe (pesos)
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>	
<b>Ingresos de Gestión</b>	<b>13,527,016.38</b>
Derechos	13,165,812.30
Productos de Tipo Corriente	357,892.73
Aprovechamientos de Tipo Corriente	3,311.35
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>66,951,209.77</b>
Participaciones y Aportaciones	66,951,209.77

Otros ingresos y beneficios	0.00
<b>Total Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>80,478,226.15</b>
<b>Gastos y Otras Perdidas</b>	
Gastos De Funcionamiento	18,208,018.76
Servicios Personales	9,682,250.86
Materiales y Suministros	476,034.21
Servicios Generales	8,049,733.69
<b>Total de Gastos y Otras Perdidas</b>	<b>18,208,018.76</b>
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>62,270,207.39</b>

#### IV. ESTADO DEUDA PÚBLICA

El endeudamiento reportado por la Comisión de Agua Potable es a corto plazo con proveedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros y obligaciones fiscales, el cual se desglosa de la manera siguiente:

Concepto	Importe
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	61,612,891.95
Otros Pasivos a Corto Plazo	-78,696.93
<b>Sumas</b>	<b>61,534,195.02</b>

#### V. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

##### A) INGRESOS.

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2016, de esta Comisión fueron \$17'437,000.00; autorizados por la Legislatura Local en Decreto no. 27, y publicado en el periódico oficial del Estado de Colima, el 29 de diciembre 2015.

En este ejercicio fiscal, la hacienda pública del organismo operador obtuvo ingresos por \$80'360,840.32; comparándolos con los del presupuesto que fue de \$17'437,000.00 se observa un aumento en la recaudación del 360.86% que equivale a \$62'923,840.32, variación que se muestra a continuación:

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COL.  
 ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016

CONCEPTO	INGRESOS DEL	PRESUPUESTO	DIFERENCIA
	EJERCICIO	LEY DE INGRESOS	
	(Pesos)	(Pesos)	(Pesos)
Derechos	13,089,563.70	17,437,000.00	-4,347,436.30
Productos de Tipo Corriente	357,835.30	0.00	357,835.30
Aprovechamientos	3,311.35	0.00	3,311.35
Participaciones y Aportaciones	66,910,129.97	0.00	66,910,129.97
<b>SUMA</b>	<b>80,360,840.32</b>	<b>17,437,000.00</b>	<b>62,923,840.32</b>

## B) EGRESOS.

El Presupuesto de Egresos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, para el ejercicio fiscal 2016, fue de \$17'437,000.00; autorizado por el Consejo de Administración en acta de la tercera reunión ordinaria del 31 de diciembre del 2015. Comparando el presupuesto con el egreso ejercido que fue \$85'413,123.85; muestra una erogación mayor de \$67'976,123.85 que representa el 389.8 % más del presupuesto originalmente autorizado; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

 COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COL.  
 ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016

CONCEPTO	PRESUPUESTO	EGRESOS DEL	DIFERENCIA
	DE EGRESOS	EJERCICIO	
	(Pesos)	(Pesos)	(Pesos)
Servicios Personales	10,554,858.61	9,682,250.86	-872,607.75
Materiales y Suministros	667,302.60	476,034.21	-191,268.39
Servicios Generales	6,175,983.74	8,049,733.72	1,873,749.98
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	38,854.05	13,590.00	-25,264.05
Inversión Pública	0.00	67,191,515.06	67,191,515.06
Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS)	1.00	0.00	-1.00
<b>SUMA</b>	<b>17,437,000.00</b>	<b>85,413,123.85</b>	<b>67,976,123.85</b>

## VI. ALCANCE DE LA REVISIÓN

El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recibidos por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería y del egreso ejercido se indica a continuación:

**Financiera:**

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)	MUESTRA AUDITADA (pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
<b>INGRESOS:</b>			
Ingresos propios	13,450,710.35	9,545,788.21	70.97%
Convenios Federales	66,910,129.97	60,910,222.11	91.03%
<b>Suma</b>	<b>80,360,840.32</b>	<b>70,456,010.32</b>	<b>87.67%</b>
<b>EGRESOS:</b>			
Recursos propios	18,208,018.79	12,890,755.23	70.80%
Convenios Federales	67,205,105.06	49,660,889.61	73.89%
<b>Suma</b>	<b>85,413,123.85</b>	<b>62,551,644.84</b>	<b>73.23%</b>

**Obra Pública**

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (PESOS)	MUESTRA AUDITADA (PESOS)	REPRESENTA TIVIDAD DE LA MUESTRA
<b>EGRESOS OBRA PÚBLICA</b>			
PROSAN - ESTATAL		60,908,363.07	
APAU - ESTATAL		2,821,415.16	
<b>SUMA</b>	<b>67,191,515.06</b>	<b>63,729,778.23</b>	<b>95%</b>

**VII. PROMOCIÓN DE ACCIONES**

Derivado de los trabajos de fiscalización y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se citó al [REDACTED], Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, mediante oficio número 560/2017 del 01 de agosto de 2017, para que compareciera a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, de esa Comisión. Comparecieron, al acto, el titular [REDACTED] Director de la Comisión de Agua, acompañado de la [REDACTED], en su carácter de Contador del Organismo Operador.

Mediante oficio número 563/2017 recibido el 03 de agosto de 2017, el Auditor Superior del Estado, procedió a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería. Entregó, además, Cédulas de Resultados Preliminares: Financieras y de Obra Pública.

En acta circunstanciada firmada por el Director General de la Comisión de Agua y por el Auditor Superior del Estado, así como por sus respectivos testigos, se dejó constancia del acto de entrega del citado informe, así como del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventen los resultados con observaciones y las acciones promovidas en los resultados con recomendaciones. Igualmente, se informó que una vez

recibida la documentación, ésta será valorada y, las observaciones no solventadas, pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

En la Cédulas de Resultados Preliminares, se informó a la entidad auditada del objetivo de la revisión, el marco legal, las áreas sujetas a revisión, los conceptos fiscalizados de ingresos, gastos, cuenta de balance, cuentas de resultados, cuentas presupuestales y cuentas de orden revisadas, así como del alcance de la revisión, la muestra seleccionada, los procedimientos de auditoría aplicados y los resultados obtenidos derivados de la aplicación de los Procedimientos para la fiscalización superior de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2016 del orden de gobierno municipal. Asimismo se señalan en ese documento los requerimientos, las aclaraciones y los sustentos documentales, las recomendaciones y acciones que la autoridad deberá atender.

La Comisión de Agua del Municipio de Armería, mediante oficio número DIR/GRAL/0095/2017 del 18 de agosto de 2017, y recibido el mismo día por este órgano de fiscalización, contestó la solicitud de aclaración y proporcionó sustento documental de las observaciones señaladas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016. Entregó diversos documentos, los cuales fueron valorados por el personal del OSAFIG.

El siguiente estado sintetiza las acciones con observación o recomendación y el estado que guarda cada una de ellas hasta la presentación del presente informe.

## A) ESTATUS DE OBSERVACIONES

### OBSERVACIONES FINANCIERAS

Clave Resultado	Clave Procedimiento	Acción	Cuantificación	Reintegro	Estatus Reintegro	Descripción	Estatus
F1- FS/16/11	A.1	Sin Hallazgo				Estudio general de la entidad. Conocimiento general del ente.	Sin Hallazgo
F2- FS/16/11	A.2	Recomendación				Estudio general de la entidad. Comprensión de bases y operaciones.	Atendida
F3- FS/16/11	A.3	Recomendación				Estudio general de la entidad. Órganos de gobierno, comités y actas.	Atendida
		Requerimiento					No solventado
F4- FS/16/11	A.4	Recomendación				Estudio general de la entidad. Aspectos presupuestales, financieros y contables.	Atendida
F5- FS/16/11	A.5	Sin Hallazgo				Estudio general de la entidad. Aspectos de estructura organizacional y de recursos humanos.	Sin Hallazgo
F6- FS/16/11	A.6	Sin Hallazgo				Estudio general de la entidad. Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's)	Sin Hallazgo
F7- FS/16/11	A.7	Requerimiento				Estudio general de la entidad. Otros aspectos.	No solventado
F8- FS/16/11	B.1	Recomendación				Evaluación del Control Interno.	Atendida
F9- FS/16/11	C.1.III.1	Requerimiento	\$1,500.00			Préstamo a trabajador sin ser descontado al cierre del ejercicio.	Parcialmente solventado
F10- FS/16/11	C.1.III.2	Recomendación				Sin evidencia de registro de acreditación del IVA Acreditable contra el IVA Traslado.	Atendida
F11- FS/16/11	C.1.III.3, C.1.1.2.V	Requerimiento	\$343,201.45			Diversas cuentas de Activo sin movimientos, con saldos de ejercicios anteriores y sin recuperación durante el ejercicio en revisión.	Parcialmente solventado
F12- FS/16/11	C.1.V	Requerimiento	\$1,829,669.93			Cuentas de Activo con saldo contrario a su naturaleza.	Parcialmente solventado
F13- FS/16/11	C.4.IV.3, C.1.1.1.IV	Requerimiento	\$1,276,322.91			Sin exhibir registro contable por depósito bancario realizado por el Municipio de Armería a la COMAPAL.	Solventado
F14- FS/16/11	C.1.1.3.1	Requerimiento	\$39,529.29			Cuentas de Anticipos a proveedores y contratistas de ejercicios anteriores sin movimientos en el ejercicio.	Parcialmente solventado
F15- FS/16/11	C.2.1.1	Requerimiento	\$69,541.36			Pago de retenciones al Sindicato a nombre del Secretario General.	Parcialmente solventado
F16- FS/16/11	C.2.1.2	Requerimiento	\$1,581,428.98			Cuentas de Pasivo con saldo contrario a su naturaleza.	Parcialmente solventado
F17- FS/16/11	C.2.1.3	Requerimiento	\$944,825.69			Diferencias de registro del adeudo al Municipio de Armería por préstamos otorgados.	Parcialmente solventado

F18- FS/16/11	C.2.1.4	Recomendación				Retenciones de Servicios Personales sin enterar al cierre del ejercicio.	Atendida
F19- FS/16/11	C.2.1.5	Recomendación				Retenciones de ISR, contratistas y proveedores sin enterar al cierre del ejercicio.	Atendida
F20- FS/16/11	C.4.IV.1	Requerimiento	\$8,220.87			Registro contable por cobro de servicio de agua con soportes documentales del ejercicio 2015.	Solventado
F21- FS/16/11	C.4.IV.2	Sin Hallazgo				Depósitos de ingresos a las cuentas bancarias del Organismo Operador de forma oportuna.	Sin Hallazgo
F22- FS/16/11	C.4.1.4.3.I.1, C.4.1.4.3.XII	Requerimiento	\$5,332,584.30			Incremento del rezago respecto el ejercicio anterior y sin registro contable.	Parcialmente solventado
F23- FS/16/11	C.4.1.4.3.I.2	Requerimiento				Establecimientos comerciales sin cobro de servicio de agua de uso comercial.	Parcialmente solventado
F24- FS/16/11	C.4.1.4.3.II	Sin Hallazgo				Cálculos de cobro por Derechos de Agua realizados conforme a Ley tarifaria.	Sin Hallazgo
F25- FS/16/11	C.4.1.4.3.VI	Sin Hallazgo				Descuentos en pagos de servicio de agua realizados conforme a Ley tarifaria.	Sin Hallazgo
F26- FS/16/11	C.5.1.1.I	Requerimiento				Verificación de nóminas pagadas. Presupuesto de egresos sin exhibir número de plazas.	Parcialmente solventado
F27- FS/16/11	C.5.1.1.II	Requerimiento	\$8,902,783.45			Sin exhibir nóminas timbradas (CFDI).	No solventado
F28- FS/16/11	C.5.1.1.III	Requerimiento	\$98,622.98		No Reintegrado	Sin exhibir contratos de 3 trabajadores de categoría Eventual.	Parcialmente solventado
F29- FS/16/11	C.5.1.1.IV	Requerimiento				Presupuesto de Egresos no contempla el Tabulador de Sueldos y número de plazas.	Parcialmente solventado
F30- FS/16/11	C.5.1.1.V	Sin Hallazgo				Convenio General de Prestaciones Sindicales registrado ante el TAE.	Sin Hallazgo
F31- FS/16/11	C.5.1.1.VI.1	Requerimiento	\$1,280,072.90			Sin exhibir nómina de pago por concepto de Aguinaldo.	Solventado
F32- FS/16/11	C.5.1.1.VI.2	Requerimiento	\$2,936.71		No Reintegrado	Pagos de IMSS a trabajador con permiso laboral sin goce de sueldo.	Parcialmente solventado
F33- FS/16/11	C.5.1.1.VI.3	Requerimiento	\$10,531.83			Pagos de tiempo extraordinario sin acreditar los trabajos realizados.	Parcialmente solventado
F34- FS/16/11	C.5.1.3.I	Requerimiento				Sin integrar Comité de Compras.	Parcialmente solventado
F35- FS/16/11	C.5.1.3.IX.2, C.5.1.3.VIII	Requerimiento	\$359,739.00			Compras y servicios autorizadas por el Consejo de Administración, sin procedimiento correspondiente de adjudicación, cotizaciones.	No solventado
F36- FS/16/11	C.5.1.3.IX.1	Requerimiento	\$121,904.52			Contratación de servicios sin impacto de recuperación de cartera, sin procedimiento de adjudicación.	Parcialmente solventado
F37- FS/16/11	C.5.1.3.X	Requerimiento	\$3,461,736.83			Adjudicación de contrato en modalidad de obra pública correspondiente a prestación de servicios, sin impacto y sin proceso de adjudicación.	No solventado
F38- FS/16/11	C.8.1.I, C.8.1.II	Sin Hallazgo				Presupuesto de ingresos del Organismo Operador de conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Armería.	Sin Hallazgo

F39- FS/16/11	C.8.1.IV	Requerimiento	\$59,076,676.53			Sin exhibir modificaciones al Presupuesto de Ingresos.	Solventado
F40- FS/16/11	C.8.2.V	Requerimiento				Presupuesto de Egresos sin incluir el número de plazas y el tabulador de sueldos.	Solventado
F41- FS/16/11	C.8.2.VI.1	Requerimiento				Sin exhibir modificaciones al Presupuesto de Egresos.	Solventado
F42- FS/16/11	C.8.2.VI.2	Requerimiento				Déficit Presupuestal generado.	Parcialmente solventado
F43- FS/16/11	D.I	Recomendación				Sin presentar Notas a los Estados Financieros.	Atendida
F44- FS/16/11	E.I	Recomendación				Cumplimiento en armonización contable.	Atendida

### OBSERVACIONES OBRA PÚBLICA

Clave Resultado	Clave Procedimiento	Acción	Cuantificación	Reintegro	Estatus Reintegro	Descripción	Estatus
<b>Generalidades</b>							
OP1-FS/16/11	C.5.6.I	Requerimiento				Presentar la documentación que evidencie la forma de evaluar al personal	No solventado
OP2-FS/16/11	C.5.6.II	Requerimiento				Presentar la documentación que evidencie la existencia de un banco de datos actualizado de proyectos de obra	No solventado
OP3-FS/16/11	C.5.6.III	Requerimiento				Presentar evidencias para demostrar que las obras realizadas se realizaron conforme a las necesidades y demanda social	No solventado
OP4-FS/16/11	C.5.6.IV	Requerimiento				Elaborar la documentación que evidencie las acciones realizadas para monitorear las obras cumpliendo prioridades y los planes de desarrollo.	Parcialmente solventado
OP5-FS/16/11	C.5.6.V	Requerimiento				Integrar debidamente cada uno de los expedientes unitarios de obra, con la documentación correspondiente generada	Solventado
<b>Programa de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA) apartado Urbano con aportación Estatal</b>							
<b>MEJORAMIENTO DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO "LA UNIDAD" EN LA COLONIA VALLE DEL SOL DE LA CABECERA MPAL EN ARMERÍA</b>							
OP6-FS/16/11	C.5.6.1.PL.III.1	Requerimiento				Presentar las especificaciones técnicas del tren de descarga.	Solventado
OP7-FS/16/11	C.5.6.1.PL.IV.2	Requerimiento				Exhibir los estudios técnicos, por medio de los cuales se definió el tipo de equipamiento para el pozo.	Solventado
OP8-FS/16/11	C.5.6.1.PL.V.1	Requerimiento				Presentar el programa de ejecución determinado por el Organismo operador para la obra.	Solventado
OP9-FS/16/11	C.5.6.1.EJ.XVII.2	Requerimiento				Sin justificación técnica para autorizar la ejecución de 16 (dieciséis) conceptos extraordinarios.	Solventado

OP10-FS/16/11	C.5.6.1.EJ.XXII.2	Requerimiento				Exhibir los avisos de inicio y término de la obra.	Solventado
OP11-FS/16/11	C.5.6.1.EJ.XXIV.2	Requerimiento				Exhibir el acta de entrega recepción de la obra.	Parcialmente solventado
OP12-FS/16/11	C.5.6.1.EJ.XXV.1	Recomendación				No se exhibe el Dictamen técnico del Órgano de Control Interno.	Atendida
OP13-FS/16/11	C.5.6.1.EJ.XXVI.2	Requerimiento 1				No exhiben los planos finales de la obra.	Solventado
		Requerimiento 2				No exhiben los manuales de operación de los equipos.	Solventado
OP14-FS/16/11	C.5.6.1.EJ.XXVIII.2	Requerimiento 1				Sin evidencias gráficas y físicas que determinen que se suministraron las piezas del concepto ext-05 en el tren de descarga.	Solventado
		Requerimiento 2				No se exhiben los certificados de calidad de los equipos.	Parcialmente solventado
OP15-FS/16/11	C.5.6.1.EJ.XXIX.1	Requerimiento				No se exhibe la realización del Dictamen de impacto ambiental o el de no manifiesto.	Solventado
<b>REHABILITACION DE LA LÍNEA DE DRENAJE A BASE DE TUBERÍA PAD DE 12" EN LA CALLE REVOLUCIÓN DE LA COLONIA VALLE DEL SOL EN EL MUNICIPIO DE ARMERÍA</b>							
OP16-FS/16/11	C.5.6.1.PL.II.2	Requerimiento				Justificar las razones de no exhibir la parte del presupuesto y exhibir los anexos del mismo.	Solventado
OP17-FS/16/11	C.5.6.1.PL.V.2	Requerimiento				Exhibir el programa de obra del Organismo operador	Solventado
OP18-FS/16/11	C.5.6.1.PL.VI.2	Requerimiento				Exhibir el permiso de construcción de la obra.	Solventado
OP19-FS/16/11	C.5.6.1.EJ.XXII.3	Requerimiento				Exhibir las notificaciones de inicio y término de la obra.	Solventado
OP20-FS/16/11	C.5.6.1.EJ.XXIII.1	Requerimiento				Exhibir debidamente formalizado el finiquito de la obra.	Parcialmente solventado
OP21-FS/16/11	C.5.6.1.EJ.XXIV.3	Requerimiento				Exhibir debidamente formalizada el Acta de entrega recepción de la obra.	Solventado
OP22-FS/16/11	C.5.6.1.EJ.XXV.2	Recomendación				Se recomienda exhibir el Dictamen técnico del Órgano de control interno.	Atendida
OP23-FS/16/11	C.5.6.1.EJ.XXVI.1	Requerimiento				Exhibir los planos correspondientes a la construcción final de la obra.	Solventado
OP24-FS/16/11	C.5.6.1.EJ.XXVIII.3	Requerimiento				Exhibir debidamente protocolizados los certificados de calidad de la tubería instalada.	Solventado
<b>Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROSAN) con Aportación Estatal</b>							
<b>AMPLIACIÓN PARA MEJORAR LA OPERACIÓN DE LA P.T.A.R. DE ARMERÍA</b>							
P25-FS/16/11	C.5.6.1.PL.I	Requerimiento				No exhibió el proyecto ejecutivo de la obra.	Solventado

OP26-FS/16/11	C.5.6.1.PL.II.1	Requerimiento				Explicar los motivos por no haber realizado el catálogo de conceptos, presupuesto y anexos de soporte del mismo	Parcialmente solventado
OP27-FS/16/11	C.5.6.1.PL.III.2	Requerimiento				Exhibir las especificaciones técnicas particulares de la obra y las normas de calidad de los materiales utilizados.	Solventado
OP28-FS/16/11	C.5.6.1.PL.IV.1	Requerimiento				Presentar los estudios técnicos realizados en la obra.	Solventado
OP29-FS/16/11	C.5.6.1.PL.V.3	Requerimiento				Presentar el programa de ejecución de los trabajos proyectado por la dependencia.	Solventado
OP30-FS/16/11	C.5.6.1.PL.VI.1	Requerimiento				Exhibir los permisos para la construcción de la PTAR de Armería	Solventado
OP31-FS/16/11	C.5.6.1.EJ.XVII.1	Requerimiento				Pago en exceso en la estimación número 1 por considerar el concepto con P.U. diferente	Solventado
OP32-FS/16/11	C.5.6.1.EJ.XVIII	Requerimiento				Justificar los motivos por los cuales la obra se encontraba aún en proceso constructivo al momento de realizar la visita preliminar.	Parcialmente solventado
OP33-FS/16/11	C.5.6.1.EJ.XXII.1	Requerimiento				No se exhiben en escrito del contratista ni en las notas de bitácora las fechas de inicio y terminación de la obra	Parcialmente solventado
OP34-FS/16/11	C.5.6.1.EJ.XXIII.2	Requerimiento				Exhibir el acta de finiquito de la obra.	Solventado
OP35-FS/16/11	C.5.6.1.EJ.XXIV.1	Requerimiento				Exhibir el acta de entrega recepción de la obra.	No solventado
OP36-FS/16/11	C.5.6.1.EJ.XXVI.3	Requerimiento				Exhibir la memoria fotográfica de los procesos de la obra. (inicio, proceso y terminación).	Solventado
OP37-FS/16/11	C.5.6.1.EJ.XXVIII.1	Requerimiento 1				Exhibir debidamente protocolizada las pruebas de calidad del agua que cumplan con la norma establecida.	No solventado
		Requerimiento 2				Exhibir las pruebas hidrostáticas de los elementos construidos con concreto armado.	Solventado
		Requerimiento 3				Exhibir los certificados de calidad y garantías de los equipos de bombeo.	No solventado
		Requerimiento 4				Exhibir los certificados de calidad y garantías de los equipos.	No solventado
		Requerimiento 5				Exhibir los certificados de calidad y garantías del Quemador de Biogas; QE-01.	No solventado
		Requerimiento 6				Exhibir los certificados de calidad y garantías del Soplador de Aire; S-01A. S-02B. S03C	No solventado
		Requerimiento 7				Exhibir los certificados de calidad y garantías del equipo Desinfección Ultravioleta; UV-01, UV-02.	No solventado
		Requerimiento 8				Presentar la evidencia de aplicación de penas convencionales al contratista y demostrar la capacidad de operación de la planta.	No solventado
OP38-FS/16/11	C.5.6.1.EJ.XXIX.2	Requerimiento				Exhibir el Dictamen de Impacto Ambiental para la obra.	Parcialmente solventado

La interpretación del contenido de las columnas en el Estatus de Observaciones Financieras, Recursos Federalizados, Urbanización y Obra Pública es la siguiente:

- **Clave Resultado:** es número identificador del resultado, precedido por letras que indican el tipo de auditoría; letra F, en financiero; RF, en el caso de recursos federalizados; OP en obra pública y DU, en desarrollo urbano. Después del número, las letras FS indican fiscalización superior, diagonal, seguida de los dos últimos números del año del ejercicio auditado, diagonal seguida del número de auditoría asignada en expediente a la entidad fiscalizada.
- **Clave procedimiento:** corresponde al número identificador del procedimiento aplicado de conformidad con la Guía de Procedimientos para Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2016 y subsecuentes, del Orden de Gobierno Municipal del Estado de Colima.
- **Acción:** indica el tipo de acción derivada de la revisión y la aplicación del procedimiento referido. Puede ser requerimiento, recomendación o sin hallazgo.
- **Cuantificación:** se refiere al importe del concepto revisado y valorado.
- **Reintegro:** importes cuya acción implica depositar en la cuenta bancaria de la entidad la cantidad señalada. En los Recursos Federalizados indica que se deposite a la cuenta específica del fondo.
- **Estatus del reintegro:** indica si a la fecha del presente informe el ente auditado reintegró efectivamente o no, el importe solicitado derivado de la observación.
- Los importes de la columna Cuantificación y Reintegro, no necesariamente implicaron recuperación de recursos por presuntos daños o perjuicios, o ambos, a la hacienda pública, y fueron sujetos a las aclaraciones requeridas.
- **Descripción:** síntesis del resultado por omisión o acción señalada a la entidad fiscalizada.
- **Estatus:** significa el estado que guarda la observación o recomendación a la fecha del presente informe.

## B) PRESUNTAS IRREGULARIDADES

Las observaciones no solventadas o solventadas parcialmente, o no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida; forman parte de este Informe de Resultados entregado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del H. Congreso del Estado, conforme a lo previsto en los artículos 15, fracción IV, 16, 27, 34, 35 y 36, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

En los términos de los artículos 24, 25, 26 y 27, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones, contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares, se precisan las observaciones que el OSAFIG, considera

necesaria la imposición de sanciones administrativas por las conductas u omisiones de los servidores públicos que en ejercicio de cargo violentaron, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actividad, independientemente si causó daños o perjuicios a la hacienda pública. Proponiendo la imposición de sanciones administrativas, que tiene por objeto suprimir prácticas que violente, de cualquier forma, el marco normativo de la función pública. Previstas en el artículo 53, fracciones II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al artículo 49 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Las cuales se relacionan:

<b>Resultado sancionado:</b>	F7- FS/16/11	No solventado
------------------------------	--------------	---------------

<b>Responsable:</b>	[REDACTED], [REDACTED]
<b>Tipo de sanción:</b>	Multa
<b>Monto:</b>	100 unidades de medida y actualización (UMA)

**Motivo de la sanción:**

Por omitir atender los requerimientos y recomendaciones realizados por este Órgano Fiscalizador derivados de la fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2015, las cuales fueron notificadas con oficio número 438/2017 de fecha 31 de mayo de 2017.

**Inobservancia:**

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

<b>Resultado sancionado:</b>	F28- FS/16/11	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

<b>Presunto responsable:</b>	[REDACTED], [REDACTED]
<b>Tipo de sanción:</b>	Amonestación pública

**Motivo de la sanción:**

Por no exhibir contrato respectivo con el [REDACTED] que aparece en nómina del Organismo Operador con el puesto de Notificador con la categoría de eventual a partir de la 1ª quincena de febrero de 2016.

**Inobservancia:**

Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima, artículo 45; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, artículo 49; Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, artículo 5 fracción III, 23; Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 2, 22, 33, 42 y 43; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto público Municipal, artículo 38; Ley Municipio Libre, artículo 6.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

<b>Resultado sancionado:</b>	F32- FS/16/11	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

<b>Presunto responsable:</b>	[REDACTED], [REDACTED]
<b>Tipo de sanción:</b>	Amonestación pública

**Motivo de la sanción:**

Por realizar los cálculos de cuotas obrero patronales del [REDACTED], (Auxiliar de Fontanero- Sindicalizado) cuando el trabajador gozaba de permiso laboral sin goce de sueldo durante el periodo comprendido del 02 de marzo del 2015 al 02 de diciembre de 2016.

**Inobservancia:**

Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 2, 22, 42, 43 y 85, fracción IV; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 35 último párrafo, 37; Ley del Seguro Social artículo 15 fracción I, 31 fracción I segundo párrafo, 37; Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, artículo 57.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

<b>Resultado sancionado:</b>	F33- FS/16/11	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

<b>Presunto responsable:</b>	[REDACTED], [REDACTED]
<b>Tipo de sanción:</b>	Amonestación pública

**Motivo de la sanción:**

Por omitir exhibir documentación soporte con plena validez legal que acredite los trabajos realizados de 9 trabajadores del Organismo Operador para el pago de horas extras por un importe de \$10,531.83.

**Inobservancia:**

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 20 fracción XXII, 24 fracción VII, 29 fracción V de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; artículos 10 fracción VI, 11 fracción IV y VI, 27, 29, 48 y 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículos 15 fracción II inciso b), 17, inciso a) fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; artículos 42 y 45 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizado del Estado de Colima; artículos 72 fracciones III y XII y 76 fracción XIV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 171 fracciones III, V, XIV, XVII, XXVI y XXVII y 174 fracciones V, IX, del Reglamento Interior para la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

<b>Resultado sancionado:</b>	F35- FS/16/11	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

<b>Presunto responsable:</b>	[REDACTED], [REDACTED]
<b>Tipo de sanción:</b>	Amonestación pública

**Motivo de la sanción:**

Por omitir sus facultades de crear un comité de compras, comité que deberá encargarse de que las adquisiciones realizadas por el ente se realicen de manera correcta y se encuentren armonizadas con los procesos de adjudicación previstos en la ley de la materia, toda vez que durante el ejercicio fiscal 2016 se realizaron diversas adquisiciones las cuales ascienden a la cantidad de \$359,739.00 que no fueron llevadas a cabo de conformidad con lo establecido en la normativa.

**Inobservancia:**

Artículos 1, fracción III, 9, 21, 22 y 42, inciso b) de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, vigente hasta el 10 de septiembre de 2016, Artículos 42 inciso c) y 43 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima vigente hasta el 10 de septiembre de 2016; artículo 24 fracción VI de la Ley de Aguas del Estado de Colima artículo 76, fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 11, fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 171, fracción XIX, 172 fracción VI, 173 fracción XVIII y 174 fracciones V, VI y XVI del Reglamento Interior para la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

<b>Presunto responsable:</b>	[REDACTED], [REDACTED]
<b>Tipo de sanción:</b>	Amonestación pública

**Motivo de la sanción:**

Por omitir realizar los procedimientos de adjudicación de compra de bienes y contratación de servicios de conformidad con la ley de la materia respecto a las erogaciones que ascienden a la cantidad de \$ 359,739.00, por diversas adquisiciones realizadas por el Organismo Operador.

**Inobservancia:**

Artículos 1, fracción III, 9, 21, 22 y 42, inciso b) de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, vigente hasta el 10 de septiembre de 2016, Artículos 42 inciso c) y 43 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima vigente hasta el 10 de septiembre de 2016; artículo 24 fracción VI de la Ley de Aguas del Estado de Colima artículo 76, fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 11, fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 171, fracción XIX, 172 fracción VI, 173 fracción XVIII y 174 fracciones V, VI y XVI del Reglamento Interior para la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

<b>Resultado sancionado:</b>	F36- FS/16/11	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

<b>Presunto responsable:</b>	[REDACTED], [REDACTED]
<b>Tipo de sanción:</b>	Suspensión temporal del empleo
<b>Periodo:</b>	3 Mes

**Motivo de la sanción:**

Por autorizar pagos por un importe de \$121,904.52 pesos, correspondiente a servicios profesionales de recuperación de cartera vencida y actualización del padrón de usuarios de la COMAPAL, contratados con la empresa [REDACTED] el 17 de agosto de 2016, de los cuales no exhibe evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que acredite el pago proporcional de los servicios prestados por el proveedor, conforme a las cláusulas Segunda y Séptima del contrato respectivo, verificándose por el OSAFIG que no existió impacto en la disminución del rezago o morosidad de los contribuyentes con la contratación y pago del servicio, sino que por el contrario se genera un incremento en el rezago por \$5'332,584.30 de pesos en comparativa con el ejercicio fiscal 2015.

**Inobservancia:**

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, artículos 46 fracción II y 47; cláusula SEGUNDA inciso B) del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre la COMAPAL y el Proveedor [REDACTED]; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 2, 22, 42, y 43; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17, inciso a) fracción XIII, 22 y 23

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción III de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

<b>Resultado sancionado:</b>	F37- FS/16/11	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

<b>Presunto responsable:</b>	[REDACTED], [REDACTED]
<b>Tipo de sanción:</b>	Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público
<b>Periodo:</b>	1 Año

**Motivo de la sanción:**

1. Por autorizar el pago de la cantidad de \$3,461,736.83 pesos por concepto de "LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE USUARIOS DE LAS COMUNIDADES DE COFRADÍA DE JUÁREZ Y LA CABECERA MUNICIPAL DE ARMERÍA" referente al contrato que se celebró con [REDACTED], de los cuales el Organismo Operador de Agua no mostró evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que acredite la prestación de los servicios y el pago proporcional de los mismos, determinándose daños y perjuicios al patrimonio del ente fiscalizado.

2. Por haber celebrado un contrato de Obra Pública cuando la naturaleza de los trabajos que ampara corresponden a un contrato de prestación de servicios, conteniendo cláusulas inaplicables a la empresa ganadora de la licitación.

3. Por no haber exhibido evidencia del impacto- beneficio obtenido, resultado de la adjudicación del contrato señalado, así como las metas de actualización del padrón fijadas al proveedor, mecanismos y metodología utilizada y formas de supervisión de los servicios prestados.

4. Por no constituir comité de Compras, como lo prevé la ley respectiva, y por consiguiente, no presentar el dictamen correspondiente para la adjudicación a [REDACTED]

**Inobservancia:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 2, 22, 42 y 43; Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público, artículos 1º fracción VI, 2º fracciones VII, IX, 3º fracciones VII y VIII, 13, 15, 22 fracción i, 24, 25, 26 fracción I, 26 bis, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 36 Bis, 37; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17, inciso a) fracción XIII, 22 y 23; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, artículos 3, 4, y 15; Cláusulas Primera, Tercera, Quinta y Séptima del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado celebrado entre la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería y SAVHO Consultoría y Construcción, S.A. de C.V. signado el 08 de julio de 2016.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción VI de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Público.

<b>Resultado sancionado:</b>	OP1-FS/16/11	No solventado
------------------------------	--------------	---------------

<b>Presunto responsable:</b>	[REDACTED], [REDACTED]
<b>Tipo de sanción:</b>	Apercibimiento público

**Motivo de la sanción:**

Por omitir elaborar y presentar para su fiscalización superior los manuales de organización y procedimientos de las áreas de planeación, programación y ejecución de las obras, manuales de organización, donde se deberán definir la responsabilidad de cada servidor público municipal para el manejo adecuado de los fondos. Se le apercibe para que cumpla con lo requerido.

**Inobservancia:**

Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 76 fracciones X, XII, XV y XVII, 77, 78 fracciones I y XII, 116 y 119 BIS fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10 primer párrafo, 11, 18 párrafo tercero, 70, 71 párrafo segundo y 73 de la Ley Estatal de Obras Públicas; 33 y 34 de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

<b>Resultado sancionado:</b>	OP2-FS/16/11	No solventado
------------------------------	--------------	---------------

<b>Presunto responsable:</b>	[REDACTED], [REDACTED]
<b>Tipo de sanción:</b>	Apercibimiento público

**Motivo de la sanción:**

Por omitir elaborar y presentar para su fiscalización superior un banco de datos actualizado de estudios, proyectos y precios unitarios de obra y que sirvieron de base para la elaboración del POA. Se le apercibe para que cumpla con lo observado.

**Inobservancia:**

Ley Estatal de Obras Públicas, artículos 1, 10, 17 y 21;

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima, vigente hasta el 06 de agosto de 2016, artículos 8, 20 y 60, fracción VI y;

Reglamento Interior para la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, artículo 14, fracción XXVII y 171, fracción VIII.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

<b>Resultado sancionado:</b>	OP3-FS/16/11	No solventado
------------------------------	--------------	---------------

<b>Presunto responsable:</b>	[REDACTED], [REDACTED]
<b>Tipo de sanción:</b>	Apercibimiento público

**Motivo de la sanción:**

Por omitir elaborar un sistema de planeación de obras conforme a las necesidades y demanda social, que sea congruente con los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo. Se le apercibe para que elabore el sistema de planeación en los términos observados.

**Inobservancia:**

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima, vigente hasta el 06 de agosto de 2016, artículos 3, 8, 9, 12, 59 y 60;

Ley Estatal de Obras Públicas, artículos 1 y 17 y;

Reglamento Interior para la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, artículo 176, fracción VII.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

<b>Resultado sancionado:</b>	AMPLIACIÓN PARA MEJORAR LA OPERACIÓN DE LA P.T.A.R. DE ARMERÍA	
	OP26-FS/16/11	Parcialmente solventado

<b>Responsable:</b>	[REDACTED], [REDACTED]
<b>Tipo de sanción:</b>	Multa
<b>Monto:</b>	100 unidades de medida y actualización (UMA)

**Motivo de la sanción:**

Por omitir atender los requerimientos realizados por este Órgano Fiscalizador consistente en exhibir el catálogo de conceptos, presupuesto y anexos de soporte de la obra "Ampliación para mejorar la operación de la P.T.A.R. de Armería". obstaculizando con ellos la función fiscalizadora.

**Inobservancia:**

Artículos 2 fracción IX y 21 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 34 fracción III y 45 apartado A fracciones II y IX del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 15 fracción I inciso a), 17 inciso a) fracción VIII y XIV, 22, 24 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; artículo 14 fracciones I y XXVII del Reglamento Interior para la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

<b>Presunto responsable:</b>	[REDACTED], [REDACTED]
<b>Tipo de sanción:</b>	Amonestación pública

**Motivo de la sanción:**

Por omitir exhibir el catálogo de conceptos, presupuesto y anexos de soporte de la obra "Ampliación para mejorar la operación de la P.T.A.R. de Armería".

**Inobservancia:**

Artículos 2 fracción IX y 21 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 34 fracción III y 45 apartado A fracciones II y IX del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 15 fracción I inciso a), 17 inciso a) fracción VIII y XIV, 22, 24 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; artículo 14 fracciones I y XXVII del Reglamento Interior para la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

<b>Resultado sancionado:</b>	AMPLIACIÓN PARA MEJORAR LA OPERACIÓN DE LA P.T.A.R. DE ARMERÍA	
	OP32-FS/16/11	Parcialmente solventado

<b>Presunto responsable:</b>	[REDACTED], [REDACTED]
<b>Tipo de sanción:</b>	Apercibimiento público

**Motivo de la sanción:**

Se le apercibe para que presente convenio modificatorio al plazo de ejecución pactado en el contrato de obra.

**Inobservancia:**

Artículos 31 fracción V, 46 fracción VI, VII, X, 46 Bis, 48 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicio Relacionados Con la Misma; Clausula Sexta del Contrato de Obra MAC-PROSAN-001/2016, artículo 17 inciso a) fracción VIII, de la Ley de Fiscalización Superior.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

<b>Resultado sancionado:</b>	OP33-FS/16/11	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

<b>Presunto responsable:</b>	[REDACTED], [REDACTED]
<b>Tipo de sanción:</b>	Amonestación pública

**Motivo de la sanción:**

Por realizar la simulación de actos referente a la terminación de la obra, puesto que en la bitácora presentada contiene en la nota 79 de fecha 31 de diciembre de 2016 la terminación de los trabajos, en fecha 22 de febrero de 2017 mediante visita física se constató que la obra Ampliación para mejorar la operación de la P.T.A.R de Armería seguía en ejecución.

**Inobservancia:**

Artículos 46 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma; artículos 2 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 22, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 17 inciso a) fracción VIII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

<b>Resultado sancionado:</b>	OP35-FS/16/11	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

<b>Presunto responsable:</b>	[REDACTED], [REDACTED]
<b>Tipo de sanción:</b>	Amonestación pública

**Motivo de la sanción:**

Por asentar fechas irreales e incongruentes en el acta de entrega recepción de la obra "Ampliación para mejorar la operación de la P.T.A.R. de Armería" ya que con fecha 7 de junio de 2017 se realizó visita de revisión física, referida obra aún no se encontraba terminada la obra aún se encontraba en proceso, en la etapa de estabilización de las aguas tratadas, por lo que no estaban concluidos los trabajos en su totalidad para poder ser entregada al organismo operador de agua potable.

**Inobservancia:**

Artículo 52 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 113 fracción XIV y 115 fracción XVIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 17 inciso a) fracción VIII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

<b>Resultado sancionado:</b>	OP37-FS/16/11	Requerimiento 1	No solventado
------------------------------	---------------	-----------------	---------------

<b>Presunto responsable:</b>	[REDACTED], [REDACTED]
<b>Tipo de sanción:</b>	Amonestación pública

**Motivo de la sanción:**

Por omitir exhibir las pruebas de calidad de agua que cumpla con los parámetros permisibles de la norma NOM-001-ECOL-1996 y su aclaración del 30 de Abril de 1997.

**Inobservancia:**

Obras concluídas y operando: artículos 64, 68 y cláusulas del contrato; Calidad de los trabajos: artículo 76

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

<b>Presunto responsable:</b>	[REDACTED], [REDACTED]
<b>Tipo de sanción:</b>	Amonestación pública

**Motivo de la sanción:**

Por omitir iniciar el procedimiento de aplicación de penas convencionales a la persona moral [REDACTED] por el incumplimiento del programa de ejecución pactado, asimismo, presentar los cálculos efectuados que determinen el volumen o capacidad total de operación de la planta.

**Inobservancia:**

Obras concluídas y operando: artículos 64, 68 y cláusulas del contrato, calidad de los trabajos: artículo 76.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

<b>Presunto responsable:</b>	[REDACTED], [REDACTED]
<b>Tipo de sanción:</b>	Amonestación pública

**Motivo de la sanción:**

Por no exhibir los certificados de calidad de los siguientes equipos: Equipo de desinfección Ultravioleta; UV-01, UV-02

**Inobservancia:**

Obras concluídas y operando: artículos 64, 68 y cláusulas del contrato; Calidad de los trabajos: artículo 76.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

<b>Presunto responsable:</b>	[REDACTED], [REDACTED]
<b>Tipo de sanción:</b>	Amonestación pública

**Motivo de la sanción:**

Por no exhibir debidamente protocolizados los certificados de calidad y garantías otorgadas de los siguientes equipos: Soplador de Aire; S-01A. S-02B. S03C

**Inobservancia:**

Obras concluídas y operando: artículos 64, 68 y cláusulas del contrato; Calidad de los trabajos: artículo 76.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

<b>Presunto responsable:</b>	[REDACTED], [REDACTED]
<b>Tipo de sanción:</b>	Amonestación pública

**Motivo de la sanción:**

Por no exhibir debidamente protocolizados los certificados de calidad y garantías de los siguientes equipos: Quemador de Biogás; QE-01.

**Inobservancia:**

Obras concluídas y operando: artículos 64, 68 y cláusulas del contrato; Calidad de los trabajos: artículo 76

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

<b>Presunto responsable:</b>	[REDACTED], [REDACTED]
<b>Tipo de sanción:</b>	Amonestación pública

**Motivo de la sanción:**

Por no exhibir debidamente protocolizados los certificados de calidad y garantías otorgadas de los siguientes equipos: D-1) Compresores para UV; C-01, C-02

**Inobservancia:**

Obras concluídas y operando: artículos 64, 68 y cláusulas del contrato; Calidad de los trabajos: artículo 76

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

<b>Presunto responsable:</b>	[REDACTED], [REDACTED]
<b>Tipo de sanción:</b>	Amonestación pública

**Motivo de la sanción:**

Por no exhibir debidamente protocolizados los certificados de calidad y garantías otorgadas de los siguientes equipos:  
Bombas: c-1) Bomba para recirculación de lodos, BC-02A, BC-02B, BC-03A, BC-03B; c-2) Bombas para alimentación de RAFA, BS-01A, BS-01B, BS-01C, BS-01D, BS-01D.

**Inobservancia:**

Obras concluídas y operando: artículos 64, 68 y cláusulas del contrato; Calidad de los trabajos: artículo 76.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**C) APARTADO DE RECOMENDACIONES.**

En cumplimiento al contenido de los artículos 16, fracción II, 17, inciso a), fracciones XVIII y XIX, y 35 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Órgano Superior, efectuará las RECOMENDACIONES necesarias a la entidad fiscalizada, con el objeto de que ésta mejore los resultados, la eficiencia, eficacia y economía de las acciones del gobierno municipal, a fin de elevar la calidad del desempeño gubernamental. Mismas que serán hechas del conocimiento de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del H. Congreso del Estado.

## VIII. DICTAMEN DEL AUDITOR SUPERIOR

La auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Armería (COMAPAL), se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios.

La auditoría se realizó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, cuidando en todo momento el respeto a los lineamientos establecidos en las Leyes Aplicables. El dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Armería (COMAPAL) cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente a este informe y que se refieren a presuntas irregularidades.

**L.A.F. Carlos Armando Zamora González**  
**Auditor Superior del Estado**  
Colima, Col., 28 de septiembre de 2017